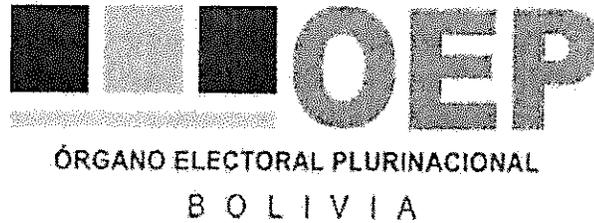


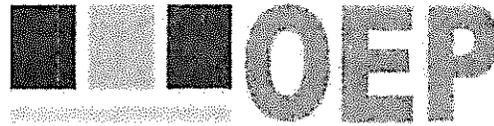
INF.FIS.UTF N° 176/2024



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “TARIJA PARA TODOS”
(TPT)
TARIJA**

La Paz, 16 de octubre de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Falta de Registro Contables de los Gastos de la Gestión.....	5
2.2	Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero...	8
2.3	Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económico.....	10
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 176/2024

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “TARIJA PARA TODOS” (TPT) TARIJA**

Fecha : La Paz, 16 de octubre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

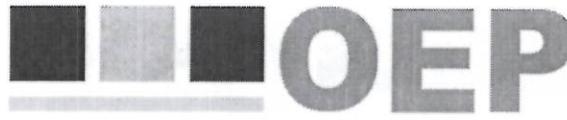
Mediante Resolución RSP/TED/TJA N° 130/2014 de 26 de noviembre de 2014, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada "Tarija Para Todos" con la sigla TPT, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Tarija, provincia Cercado, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija, correspondiente a la gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota ofi.CED-TPT N°01/2023 de 30 de enero de 2023, con referencia “*Presentación de POA y Presupuesto y detalle de Actividades gestión 2023*”, adjuntando la siguiente documentación:
 - Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2023 (fojas 16).
 - Resolución de aprobación del POA 01/2023 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, el 30 de enero de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Hoja de Ruta TSE-SC-1136/2023 el 9 de febrero de 2023 cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Asimismo mediante Nota Ofi.CED-TPT N°011/2023 de 27 de diciembre de 2023, se presentó el POA reformulado al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, el 29 de diciembre de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Hoja de Ruta TSE-SC-50/2024 el 4 de enero de 2024, en aplicación Artículo 32. (Programa Operativo Anual) punto II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota Ofi.CED-TPT N°005/2023 de 28 de marzo de 2024, con referencia: “*ESTADOS FINANCIEROS Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO GESTIÓN 2023*” por intermedio de la cual se remitió los Estados Financieros de acuerdo al siguiente detalle:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto (foja 1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Estado de Flujo de Caja (foja 1).
- Mayores (fojas 10)
- Notas a los estados financieros (fojas 4)
- Comprobantes Recibos y Documentación de Respaldo (fojas 108)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 1 de abril de 2024 remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Hoja de Ruta TSE-SC-2770/2024 el 11 de abril de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, se registra a Wilson Cruz Vedia Presidente y Reynaldo Segovia Vicepresidente de esta organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Política Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 005/2021	04/02/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 120/2021	10/06/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 156/2021	08/07/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 124/2021	10/06/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 192/2021	09/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 235/2021	01/09/2021
Sub Nal 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 205/2021	16/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 019/2022	31/01/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 037/2022	14/02/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 164/2022	26/07/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 207/2022	23/09/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 222/2022	06/10/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF.N° 231/2023	27/11/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF.N° 062/2024	21/03/2024
	Final	INF.FIS.UTF.N° 068/2024	12/04/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

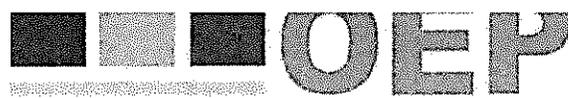
En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, previo a describir las observaciones identificadas, es preciso aclarar lo siguiente:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Si bien la organización política aclaró en la Nota 9 de los Estados Financieros la razones de la falta de presentación del Dictamen del Auditor Independiente. Recomendamos a la organización política, tomar las previsiones para presentar el dictamen del auditor independiente en cumplimiento a lo señalado en el artículo 59° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

De la revisión del Plan Operativo Anual (POA) y del presupuesto reformulado para la gestión 2023, se verificó que no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos para llevar a cabo las actividades programadas. Recomendamos a la organización política, que en futuras presentaciones realicen una proyección detallada del presupuesto de ingresos, de manera tal que permita identificar los recursos disponibles, para asegurar la ejecución de las actividades programadas.

2.1. FALTA DE REGISTROS CONTABLES DE LOS GASTOS DE LA GESTION

El estado de resultados al 31 de diciembre de 2023, expone Gastos por **Bs2.637**, sin embargo, de la revisión efectuada se pudo evidenciar que no se adjuntó los registros contables que reflejen los gastos ejecutados en sus respectivas cuentas.

Al respecto, estos gastos fueron ejecutados mediante aportes en especie y se verificó que la organización política realizó el siguiente registro:

<i>Detalle</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
Otros Activos	2.637,00	
<i>Aportes de Militantes</i>		
Aportes de militantes		2.637,00
<i>En especie</i>		

Asimismo, la organización política no adjuntó aclaraciones sobre este tratamiento contable relacionados con la apropiación en la cuenta Otros Activos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia** legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- f) Estado de Flujo de Efectivo.

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro Diario.
- h) Libro Mayor.
- i) Comprobantes de Ingreso.
- j) Comprobantes de Gastos.
- k) Comprobantes de Diario.
- l) Comprobantes de Traspaso.

II. **La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados**



formalmente por la máxima instancia de la organización política.

El no adjuntar los registros contables de gastos no permitió a la Unidad Técnica de Fiscalización contar con la información precisa respecto de las transacciones ejecutadas, así como a las partidas contables utilizadas que respalden los importes expuestos en el Estado de Resultados, estando estos últimos, sin la documentación competente y suficiente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, remitir los registros contables de los gastos que se reflejan en el Estado de Resultados de la gestión 2023, con el fin que respalden y den precisión de las transacciones realizadas, las partidas contables utilizadas, y sustenten con documentación suficiente y competente los importes expuestos.

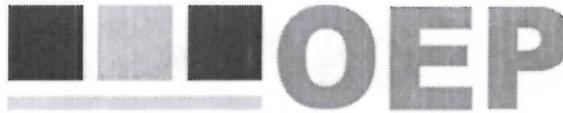
2.2 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que la organización política no procedió a la apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, sin embargo, en la Nota 7 de los Estados Financieros la organización política, aclaró lo siguiente:

“1.- Que mediante Ofi. CED-TPT N° 002/2024 de fecha 18 de enero de 2024, el presidente del Comité Ejecutivo Departamental Ing. Wilson Cruz Vedia solicito los requisitos para la apertura de cuenta bancaria al BANCO FIE-Tarija, donde se recibió 9 requisitos de las cuales el 80% son imposibles de cumplir.

2.- La agrupación ciudadana Tarija Para Todos no cuenta con recursos económicos para la apertura de cuenta bancaria ni para el mantenimiento del mismo”.

Si bien, los argumentos expuestos por la organización política podrían ser considerados como válidos, es importante que la organización política inicie el trámite para la apertura de una cuenta bancaria, en el entendido que se socializo la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024 y de ampliación de plazo mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024 referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, por lo que la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, deberá aperturar su cuenta bancaria de manera obligatoria.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria).

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. **Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.***
- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. ***Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada*



gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

- IV. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.*

Así mismo la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

*“Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria**, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio impostergablemente”.*

La Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024, sobre la ampliación de plazo para la apertura de una cuenta bancaria señala:

“..., por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 30 de septiembre de 2024 impostergablemente”.

El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1096 y la Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024.

2.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

A la fecha de revisión agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o contador. Cabe recalcar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Tarija al inicio de la gestión.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 231/2023 de 27 de noviembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2022; sin embargo, en la presente gestión, estas observaciones nuevamente fueron incurridas; no obstante, de haber sido subsanadas a través de los descargos presentados por la organización política, situación que indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones correctivas para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

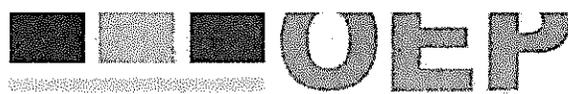
Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**”* (las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.

(Las negrillas son nuestras).

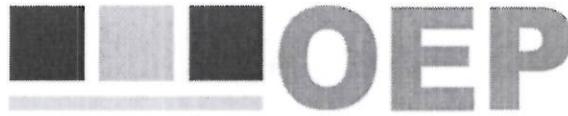
La no acreditación del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de las actividades financieras y de cumplimiento que hace la Organización Política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, con el fin de establecer canales claros de comunicación entre el Responsable Económico y/o Contador y la Unidad Técnica de Fiscalización, para garantizar que la información financiera sea precisa.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Falta de Registro Contables de los Gastos de la Gestión*, según se describe en el numeral **2.1** del presente informe
- C2.** *Falta de apertura de una cuenta bancaria en el Sistema Financiero*, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económico*, según se expone en el numeral **2.3** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C3**, debiendo



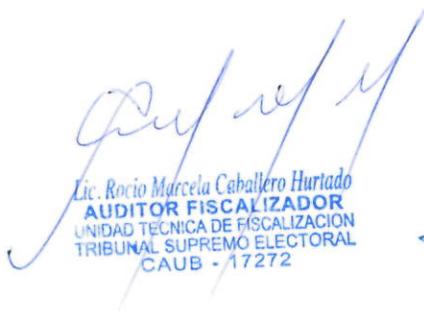
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Arnaldo Gabriel Rios Cidoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305